



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1498



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 70680-39B/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Odontología, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ODONTÓLOGO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 244/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de ODONTÓLOGO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 158 del 04 de abril de 2011 acreditó la carrera de ODONTOLOGÍA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de ODONTÓLOGO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de ODONTÓLOGO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1413 del 22 de septiembre de 2008.

J  
61  
J



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1498



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 158 del 04 de abril de 2011 al título de ODONTÓLOGO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO perteneciente a la carrera de ODONTOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Odontología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de ODONTÓLOGO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1413 del 22 de septiembre de 2008 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo

*H*  
*T*



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



*Ministerio de Educación*

1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*R  
T  
S*

1 4 9 8

RESOLUCIÓN N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 9 8

ANEXO I



**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ODONTÓLOGO,  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de  
Odontología.**

- a. Ejecución de acciones destinadas a anunciar, prescribir, indicar, aplicar o asesorar sobre cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico del Sistema Estomatognático.
- b. Planear, programar o ejecutar acciones destinadas a la preservación, conservación, tratamiento y rehabilitación del Sistema Estomatognático o a la provisión de cuidados paliativos.
- c. Ejercer la enseñanza de la Odontología.
- d. Asesorar a nivel público o privado sobre planificación sanitaria en establecimientos asistenciales.
- e. Realizar auditorías odontológicas, ya sea en individuos o sobre conjunto de población independientemente o no de retribuciones.
- f. Ejecutar prácticas de pericias odontológicas.

Quedan excluidas aquellas actividades expresamente legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.



*Ministerio de Educación*

1 4 9 8



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Odontología.

TÍTULO: ODONTÓLOGO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	RÉG.	CARGA HORARIA TOTAL	FORMAC. PRÁCTICA	FORMAC. PRÁCTICA SOBRE PACIENTES	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	------------------	----------------------------------	----------------

PRIMER AÑO

1.1	Anatomía	A	180	60	-	-
1.2	Histología y Embriología	A	180	46	-	-
1.3.1	Química Estomatológica Básica y Aplicada	C	96	32	-	-
1.4.1	Odontología Social I	C	96	48	-	-
1.5.2	Física Biológica	C	96	48	-	-
1.6.2	Materiales Dentales I	C	80	48	-	-

SEGUNDO AÑO

2.7	Fisiología	A	120	60	-	1.1 a 1.6.2
2.8	Técnica de Prótesis	A	180	120	-	1.1 a 1.6.2
2.9	Microbiología y Parasitología	A	120	60	-	1.1 a 1.6.2
2.10	Odontología Social II	A	90	16	-	1.1 a 1.6.2
2.11	Odontología Legal y Forense	A	90	16	-	1.1 a 1.6.2
2.12.1	Materiales Dentales II	C	80	48	-	1.1 a 1.6.2
2.13.2	Radiología, Radiodoncia y Fisioterapia	C	64	16	-	1.1 a 1.6.2

TERCER AÑO

3.14	Técnica de Operatoria Dental	A	180	150	-	2.7 a 2.13.2
3.15	Farmacología	A	90	60	-	2.7 a 2.13.2
3.16	Estomatología Clínica I	A	90	60	-	2.7 a 2.13.2
3.17	Clínica de Prótesis Completa	A	150	40	80	2.7 a 2.13.2
3.18	Cirugía I	A	120	21	45	2.7 a 2.13.2
3.19	Odontología Social III	A	120	-	90	2.7 a 2.13.2
3.20.2	Oclusión	C	48	16	16	2.7 a 2.13.2

CUARTO AÑO

4.21	Clinica de Operatoria Dental	A	180	-	160	3.14 a 3.20.2
4.22	Clínica de Prótesis Parcial Removible	A	150	40	80	3.14 a 3.20.2

*J.W.  
ff  
J/T*



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Educación*

1 4 9 8



COD.	ASIGNATURAS	RÉG.	CARGA HORARIA TOTAL	FORMAC. PRÁCTICA	FORMAC. PRÁCTICA SOBRE PACIENTES	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	------------------	----------------------------------	----------------

4.23	Cirugía II	A	150	-	120	3.14 a 3.20.2
4.24	Estomatología Clínica II	A	90	-	60	3.14 a 3.20.2
4.25	Periodoncia	A	120	-	90	3.14 a 3.20.2
4.26	Anatomía y Fisiología Patológicas	A	90	30	-	3.14 a 3.20.2
4.27.1	Disfunción	C	48	-	32	3.14 a 3.20.2
4.28.2	Ejercicio Ético y Profesional	C	32	-	-	3.14 a 3.20.2

#### QUINTO AÑO

5.29	Clínica de Prostodoncia Fija	A	150	-	120	4.21 a 4.28.1
5.30	Cirugía III	A	150	-	120	4.21 a 4.28.1
5.31	Odontopediatría	A	150	16	104	4.21 a 4.28.1
5.32	Ortodoncia	A	120	40	50	4.21 a 4.28.1
5.33	Endodoncia	A	150	12	120	4.21 a 4.28.1
5.34	Odontología Social IV	A	120	-	90	4.21 a 4.28.1

#### ASIGNATURAS DE CURSADO FLEXIBLE

CF35	Inglés	A	230
CF36	Optativa	C	32

#### OTRO REQUISITO

PPS37	Residencia de Grado	C	200	-	200	1.1 a 4.28.2 CF35 CF36
-------	---------------------	---	-----	---	-----	------------------------------

*J.A.  
RP  
J.J.*

**CARGA HORARIA TOTAL: 4.432 HORAS.**